

REF: ULR/052-PCRS-2018

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, La Libertad, a las catorce horas treinta minutos del día veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno.

I. Esta Unidad emitió resolución a las catorce horas del día quince de marzo del año dos mil veintiuno, en la cual, informó a la Junta de Delegados de esta Autoridad Reguladora, que procediera a la cancelación del registro sanitario, motivado por no coincidir información del producto con la aprobada por esta Dirección, del insumo medico: Súper Ètch con registro sanitario IM102211082016.

II. En razón de lo anterior, en Sesión Ordinaria Número 21.2021 de fecha diez de junio de dos mil veintiuno, la Junta de Delegados de esta Dirección emitió el Acuerdo: 21.21.7.1., en el cual se autorizó la cancelación del registro sanitario del producto señalado en el preámbulo de la presente resolución.

III. Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e) y 35 letra d) de la Ley de Medicamentos, esta Unidad **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por cancelado en legal forma el producto relacionado en el romano I de la presente resolución.
- b) *Infórmese* lo pertinente a la unidad correspondiente.
- c) *Archívese* el presente expediente.
- d) *Notifíquese.* -

~~~~~  
 ~~~~~  
 ~~~~~**ILEGIBLE**~~~~~**PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS**  
**REGULATORIOS** ~~~~~ **QUE** ~~~~~ **LO**  
**SUSCRIBE**~~~~~  
 ~~~~~**RUBRICADAS**~~~~~  
 ~~~~~